

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 2020/002

BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Informe Anual de Auditoría

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°18.401 de 24 de octubre de 2008, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario ha resuelto modificar el art. 43 de la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 43. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA. La Unidad de Auditoría Interna de las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios deberá incluir dentro de su Plan Anual de Trabajo, la revisión de la información remitida a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la presente recopilación. El informe correspondiente deberá presentarse ante la Corporación de Protección del Ahorro Bancario en un plazo que no excederá el 31 de enero de cada año.”

Contenido Mínimo del Informe:

Los informes presentados por las Instituciones en cumplimiento del art 43 deberán como mínimo contener los siguientes capítulos.

- **Objetivo:** Indicar sobre qué bases de datos se realizó el proceso de auditoría, detallando si todos los archivos solicitados por la Comunicación 2018/001 y 2019/001 fueron sujetos a este proceso de control, e indicando el mes correspondiente..
- **Alcance del trabajo:** Detallar los procedimientos de Auditoría Interna ejecutados para efectuar el análisis sobre cada uno de los archivos y cuáles fueron los controles implementados en cada uno de los casos. Informar las principales características del procedimiento de muestreo aplicado.
- **Análisis de la situación:** Conforme a los procedimientos efectuados, informar en cuanto a la calidad de la información y de los procesos realizados para la generación de la información. Detallar las pruebas efectuadas sobre las bases de datos, indicando los campos auditados de cada archivo (ejemplo: nombre, documento, domicilio, etc). Seleccionar una muestra aleatoria de clientes y verificar las carpetas asociadas, informando acerca de la existencia o no de errores y/o faltantes.
- **Resultados obtenidos:** Proporcionar información estadística sobre los principales hallazgos del proceso así como un detalle comparativo en relación al ejercicio anterior.
- **Conclusiones:** Se deberá opinar si las bases de datos a través de las cuales se genera la información cumplen o no en sus aspectos más significativos con la normativa vigente y en caso de no cumplirse aclarar el nivel de incumplimiento (medio, bajo, alto) a juicio del auditor.

En caso de encontrarse errores o inconsistencias, los mismos deberán ser informados y presentarse el correspondiente plan de acción para solucionarlos.

Adicionalmente, se deberá realizar auditoría sobre el cumplimiento del Régimen de Protección al Depositante, previsto en los artículos 34 a 40 de la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario. La información se proporcionará completando el Anexo que sigue a continuación, adjuntando la información solicitada.

La presente Comunicación regirá para los informes de Auditoría interna a ser presentados a partir del 1 de Enero de 2021.

Anexo sobre cumplimiento de la normativa referente al Régimen de Protección al Depositante.

1. Art. 37 - LEYENDA OBLIGATORIA

Verificación de cumplimiento del Art. 37 de la RNPAB:

Se le solicita a la institución adjuntar modelo de contrato de depósito y modelo de documento de condiciones generales de contratación a los efectos de verificar la inclusión de la leyenda obligatoria.

Asimismo, se solicita completar los siguientes ítems:

DOCUMENTOS DE CONTRATOS DE DEPÓSITO.

	SI	NO
Incluyen la leyenda obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caracteres destacados (negrita)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTOS DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

	SI	NO
Incluyen la leyenda obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caracteres destacados (negrita)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones: (Formule las observaciones que estime pertinente)

2. Art. 38 - AVISO OBLIGATORIO EN LOS LOCALES DE LA INSTITUCIÓN.

A efectos de verificar el cumplimiento en la difusión en la propia institución, se solicita informar si existe la cartelera a que refiere la norma, en cuanto al texto, ubicación y dimensiones en todos sus locales (Casa Matriz y Sucursales).

3. Art. 39 - AVISOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, AUDIOVISUALES Y DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA.

A efectos de verificar el cumplimiento en la difusión de productos de captación: apertura de cuentas de nómina, de ahorro o plazo fijo, mediante cartelería en la institución y su página Web, se solicita sobre los productos mencionados:

- Muestras (fotos) de la cartelería vigente
- link a las páginas en internet en las que son ofrecidos.
- Spots publicitarios en radio y televisión relacionados (archivos digitales).

	SI	NO
Indicar si se verifica el cumplimiento del Art. 39 de la RNPAB, en cada uno de los siguientes casos:		
En cartelería (Banners, en mostradores, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En folletería en mostradores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En homepage de la Institución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En URLs de los productos mencionados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Art. 40 - INFORMACIÓN A PROPORCIONAR AL PÚBLICO SOBRE EL SEGURO DE DEPÓSITOS.

	SI	NO
Informar si se verifica el cumplimiento del Art. 40 de la RNPAB:		
En instancias de difusión y capacitación en las que se incluye la normativa relacionada con la protección del depositante.		
presencial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
intranet	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En instrucción en el proceso de venta de los productos de captación sobre brindar la información al cliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones: (Formule las observaciones que estime pertinente)

En caso de entender pertinente, proporcionar información complementaria sobre el cumplimiento de la normativa.